



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 02 -2020-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 09 ENE 2020

Titular del Proyecto	: Multiservicios Pirámides de Oro S.R.L.
Nombre del Proyecto Minero No Metálico:	"Multiservicios Pirámides de Oro S.R.L."
Concesión Minera	: "Colquirrumi N° 49-C".
Código N°	: 0302457CX01
Ubicación	: distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc y departamento de Cajamarca.

SUMILLA: AUTORIZAR A LA EMPRESA MULTISERVICIOS PIRÁMIDES DE ORO S.R.L. EL INICIO/REINICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO MINERO NO METÁLICO "MULTISERVICIOS PIRÁMIDES DE ORO S.R.L.", EN LA CONCESIÓN MINERA "COLQUIRRUMI N° 49-C", EN EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

VISTO:

Solicitud de fecha 12 de febrero de 2019, con registro MAD N° 4434868 sobre evaluación del Expediente Técnico para autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación; Informe Técnico-Legal N° 042-2019-GR.CAJ/DREM-MCM-CECR/JEAZ, de fecha 09 de mayo de 2019, con registro MAD N° 4609562; Informe N° 162-2019-GR.CAJ/DREM-MCM-CECR, de fecha 16 de setiembre de 2019, con registro MAD N° 4845820; Informe Legal N° 03-2020-GR.CAJ/DREM/AL-JKZR, de fecha 09 de enero de 2020, con registro MAD N° 5079196; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 12 de febrero de 2019, mediante escrito con registro MAD N° 4434868, el señor José Félix Vásquez Huamán, Representante Legal de Multiservicios Pirámides de Oro S.R.L., presenta el Expediente Técnico para Autorización de inicio/reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero No Metálico "Multiservicios Pirámides de Oro S.R.L.", en la Concesión Minera No Metálica "Colquirrumi N° 49-C".
- 1.2. En la fecha 09 de mayo de 2019, se emite el Informe Técnico-Legal N° 042-2019-GR.CAJ/DREM-MCM-CECR/JEAZ, en el cual se concluye que el Expediente Técnico se encuentra observado, dicho Informe fue remitido al administrado mediante Oficio N° 431-2019-GR-CAJ/DREM, con la finalidad que subsane las observaciones en el plazo máximo de 15 días hábiles.
- 1.3. Con fecha 28 de mayo de 2019, mediante escrito con registro MAD N° 4643103, el administrado presenta información complementaria del Expediente Técnico para



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Universalización de la Salud"

Autorización de inicio/reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero No Metálico "Multiservicios Pirámides de Oro S.R.L.".

1.4. Con fecha 12 de setiembre de 2019, mediante escrito con registro MAD N° 4841536, el administrado presenta información complementaria del Expediente Técnico.

1.5. En la fecha 16 de setiembre de 2019, se emite el Informe N° 162-2019-GR.CAJ/DREM-MCM-CECR, con registro MAD N° 4845820, en el cual concluye que el Expediente Técnico para Autorización de inicio/reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero No Metálico "Multiservicios Pirámides de Oro S.R.L.", cumple con los requisitos exigidos del contenido del expediente técnico ANEXO I – A5 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

1.6. Con fecha 09 de enero de 2020, se emite el Informe Legal N° 03-2020-GR.CAJ/DREM/AL-JKZR, con registro MAD N° 5079196, en el cual se concluye que la empresa Multiservicios Pirámides de Oro S.R.L. ha cumplido con acreditar los requisitos técnicos y legales de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 018-2017-EM, por lo que corresponde autorizar el inicio/reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero No Metálico "Multiservicios Pirámides de Oro S.R.L.", en la Concesión Minera No Metálica Colquirrumi N° 49-C.

II. COMPETENCIA:

El Gobierno Regional de Cajamarca, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas es competente para evaluar la solicitud presentada, de conformidad con el artículo 59º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual establece las funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos; en concordancia a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 061-2017-MEM/DM – Proceso de Transferencia de Funciones.



De lo expuesto, se puede concluir que la DREM, es competente para evaluar y autorizar a la empresa Multiservicios Pirámides de Oro S.R.L. el inicio/reinicio de actividades de explotación del Proyecto Minero No Metálico "Multiservicios Pirámides de Oro S.R.L.", en la Concesión Minera No Metálica Colquirrumi N° 49-C; en consecuencia, se debe indicar que la presente resolución cumple con lo establecido en el artículo 34¹ del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

¹ Decreto Supremo N° 018-2017-EM

Artículo 34º.- Resolución que otorga la autorización

La autorización de inicio/reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio que otorga la Dirección Regional de Energía y Minas o quien haga sus veces, debe contener, como mínimo, y sin perjuicio del cumplimiento de la integridad de los requisitos mencionados en el Decreto Legislativo N° 1336, la siguiente información:

- Nombre completo de la persona natural o jurídica inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera.
- Número de RUC con el que se encuentra inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera.
- Localización geográfica en el sistema de coordenadas UTM, DATUM WGS-84 y la zona del polígono que encierra el área efectiva total donde viene desarrollando la actividad minera, conforme a la información del expediente técnico, incluyendo el nombre y código del derecho minero.
- Tipo de sustancia que explota y/o beneficia.
- Condición en la que se encuentra, es decir, si corresponden a pequeña minería o minería artesanal.
- Precisar que la autorización se expide en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
- Capacidad de producción, según corresponda.
- Reconocer a la persona natural o jurídica como Minero Formal.



"Año de la Universalización de la Salud"

III. ANÁLISIS:

- 3.1.Que de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1336, en su artículo 3° establece requisitos para la culminación de la Formalización Minera Integral, siendo los siguientes:
1. *Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.*
 2. *Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.*
 3. *Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.*
 - 3.2. *No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. Además de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Cultura tiene acceso al mecanismo de la Ventanilla Única que contiene la información del Registro Integral de Formalización Minera.*
 - 3.3. *La Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, emite, de corresponder, la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, considerando el cumplimiento de los requisitos citados en el presente artículo.*
 - 3.4. *Los requisitos a que se refiere el presente artículo, pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea.*
- 3.2.El artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, indica que, para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.
- 3.3.Mediante escrito con registro MAD N° 4434868, de fecha 12 de febrero del 2019, el señor José Félix Vásquez Huamán, Representante Legal de Multiservicios Pirámides de Oro S.R.L. presentó para su revisión el Expediente Técnico para Autorización de Inicio/Reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero No Metálico “Multiservicios Pirámides de Oro S.R.L.”, en la Concesión Minera No Metálica “Colquirrumi N° 49-C”.
- 3.4.El Expediente Técnico presentado fue evaluado teniendo en cuenta el artículo 30° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, el cual señala lo siguiente: “*El Expediente Técnico para el otorgamiento de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio dentro del Proceso de Formalización Minera Integral contiene información estructurada según el tipo de sustancia, metálica y/o no metálica, acorde con la naturaleza de la actividad minera que desarrolla el minero informal inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera*”.
- 3.5.Mediante Resolución Directoral Regional N° 139-2018-GR-CAJ-DREM, de fecha 17 de julio de 2018 se aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización Minera – IGAFOM del Proyecto Minero No Metálico “Multiservicios Pirámides de Oro S.R.L.” en la Concesión Minera No Metálica “Colquirrumi N° 49-C”.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

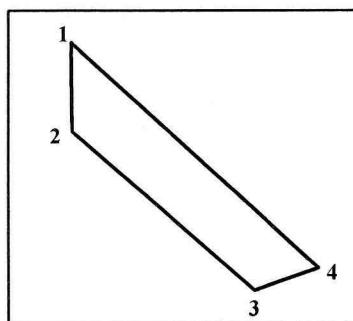
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Universalización de la Salud"

3.6.Por otro lado es preciso indicar que de la superposición de la concesión minera "Colquirrumi N° 49-C", área efectiva aprobada en el IGAFOM, área del terreno superficial y el área aprobada en el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, se ha delimitado la poligonal intersectando el área de trabajo para la Autorización de inicio/reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero No Metálico "Multiservicios Pirámides de Oro S.R.L.".

Área autorizada para realizar actividades de explotación en el Proyecto Minero No Metálico "Multiservicios Pirámides de Oro S.R.L."



Coordenadas del área autorizada para realizar actividades de explotación en el Proyecto Minero No Metálico "Multiservicios Pirámides de Oro S.R.L."

COORDENADAS UTM - WGS84 - ZONA 17S		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	769851.90	9255324.60
2	769849.80	9255295.40
3	769907.06	9255235.15
4	769928.85	9255239.94
PERÍMETRO: 249.11 m		
ÁREA TOTAL: 2 005.92 m ² (0.2005 Ha)		

Fuente: Lev. Obs. Expediente Técnico



3.7.Posteriormente, mediante Informe N° 162-2019-GR.CAJ/DREM-MCM-CECR e Informe Legal N° 03-2020-GR.CAJ/DREM/AL-JKZR, se da conformidad al Expediente Técnico para Autorización de inicio/reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero No Metálico "Multiservicios Pirámides de Oro S.R.L.", por cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

3.8.La información consignada en el Expediente Técnico tiene carácter de Declaración Jurada, y está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, o la que haga sus veces, en el marco de sus competencias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Universalización de la Salud"

3.9.De la evaluación respectiva se evidencia que el Titular Minero cuenta con todos los requisitos previstos en el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1336 para poder autorizar el inicio/reinicio de actividades de explotación, los cuales son los siguientes:

3.9.1. Requisitos técnicos:

EXPLOTACIÓN MINERA A CIELO ABIERTO		SI	NO
01)	GENERALIDADES <i>Datos del Minero, Condición en relación con la información de la categoría de PPM o PMA y Datos del Derecho Minero (DM):</i> Implementado - El titular describió el Registro Único de Contribuyente, nombre de la Persona Jurídica, nombre del representante legal, condición de PPM y nombre y código único del Derecho Minero.	X	
02)	UBICACIÓN DEL ÁREA DE LA ACTIVIDAD MINERA <i>Indicar el área de la actividad minera en el sistema de coordenadas UTM WGS 84 y la accesibilidad al área de actividad minera.</i> Implementado - El titular consignó el área efectiva de la actividad minera aprobada en el IGAFOM.	X	
03)	GEOLOGÍA LOCAL <i>Descripción de la geología local y el tipo de yacimiento presente en la actividad minera</i> Implementado - El titular presentó la descripción de la geología local; además, describió el tipo de yacimiento y el potencial económico que se encuentra en el área de la actividad minera.	X	
04)	EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN <i>Reserva probada, probable y tiempo de vida útil de la actividad minera de explotación y los productos generados (tipos y cantidades).</i> Implementado - El titular presentó el estudio respecto al cálculo de la reversa probada, probable y el tiempo de vida útil que se viene realizando. Además, incorporó la cantidad extraída por día, así como la producción por mes y anual en (TM) de los productos que generan (tipos y cantidades).	X	
05)	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN <i>Descripción de los componentes principales y auxiliares, considerando las características y parámetros técnicos según el método de explotación (cielo abierto y/o subterránea), respecto al área de actividad minera, consignar la localización geográfica en sistema de coordenadas UTM DATUM WGS 84 precisando la zona (17S, 18S o 19S), respecto de cada uno de los componentes principales y auxiliares en superficie, los cuales deben encontrarse dentro de la poligonal que encierra el área de la actividad minera, indicar el método de explotación, descripción del ciclo de minado e indicar la maquinaria, equipo e insumos señalando la especificación técnica de cada uno de ellos.</i>	X	





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Universalización de la Salud"

	<p>Implementado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentó la descripción de los componentes principales y auxiliares de la actividad minera a cielo abierto y sus características, además consignó la localización del área de actividad en el sistema de coordenadas UTM WGS 84. - Detalló el método de explotación a emplear, describió el ciclo de minado de las operaciones unitarias a cielo abierto, y detalló la relación de las maquinarias, equipos e insumos con las especificaciones técnicas y cantidad de cada uno de ellos. 		
06)	<p>PLANEAMIENTO DE MINADO. <i>Indicar el avance promedio diario y mensual de las labores mineras que se vienen desarrollando, respecto al área de la actividad minera.</i></p> <p>Implementado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboró el planeamiento de minado indicando el avance promedio diario, mensual y anual de la labor minera que se encuentra desarrollando. 	x	
07)	<p>RECURSOS HUMANOS.</p> <p>Implementado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El titular indicó el número de trabajadores, número de guardias, horas de trabajo por día y el número de días efectivos de trabajo por mes. 	x	
08)	<p>MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.</p> <p>Implementado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El titular adjuntó la declaración jurada donde se compromete a cumplir con lo establecido con la normativa vigente según el D.S. 024-2016-EM y su modificación el D.S. 023-2017-EM, legalizada ante notario. 	x	
09)	<p>ANEXOS.</p> <p>Implementado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El titular presentó Planos de la delimitación del polígono del Derecho Minero, del polígono del área de la actividad minera, la ubicación de los componentes principales y auxiliares que encierra el área de la actividad minera, un plano topográfico donde consignó las curvas de nivel y la diferencia de cotas de la cantera. - Además, elaboró un plano donde se encuentran superpuestos los polígonos del derecho minero, área del terreno superficial autorizado para uso minero, área georreferenciada del IGAFOM aprobado y el área georreferenciada del CIRA en coordenadas UTM en el sistema WGS 84. - Presentó los planos firmados por el ingeniero consultor; y se encuentran impresos en el tamaño de papel y escala adecuada. 	x	

3.9.2. Requisitos legales:

REQUISITOS		SI	NO
	DESCRIPCIÓN		
a)	<p>Solicitud de acuerdo al formato, consignando el número de R.U.C.</p> <p>Solicitante: Multiservicios Pirámides de Oro S.R.L. RUC N°: 20529463104</p>	x	



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

GRG
**GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA**

"Año de la Universalización de la Salud"

REQUISITOS							SI	NO																			
DESCRIPCIÓN																											
	Implementado:- - La empresa Multiservicios Pirámides de Oro S.R.L. presentó su solicitud de acuerdo al formato y consignando su RUC.																										
b)	Acreditar Inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera -REINFO. Implementado: - Habiéndose verificado el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), se ha constatado que la empresa Multiservicios Pirámides de Oro S.R.L., se encuentra inscrita en dicho registro, en el Derecho Minero Colquirrumi N° 49-C, tal como se detalla a continuación:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">DATOS DEL DECLARANTE</th> <th colspan="2">DERECHO MINERO</th> <th colspan="3">UBICACION GEOGRAFICA</th> </tr> <tr> <th>#</th> <th>RUC</th> <th>MINERO INFORMAL</th> <th>CODIGO ÚNICO</th> <th>NOMBRE</th> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>PROVINCIA</th> <th>DISTRITO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>20529463104</td> <td>MULTISERVICIOS PIRÁMIDES DE ORO S.R.L</td> <td>0302457CX01</td> <td>COLQUIRRUMI N° 49-C</td> <td>CAJAMARCA</td> <td>HUALGAYOC</td> <td>HUALGAYOC</td> </tr> </tbody> </table>	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACION GEOGRAFICA			#	RUC	MINERO INFORMAL	CODIGO ÚNICO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	1	20529463104	MULTISERVICIOS PIRÁMIDES DE ORO S.R.L	0302457CX01	COLQUIRRUMI N° 49-C	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	<input checked="" type="checkbox"/>	
DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACION GEOGRAFICA																							
#	RUC	MINERO INFORMAL	CODIGO ÚNICO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO																				
1	20529463104	MULTISERVICIOS PIRÁMIDES DE ORO S.R.L	0302457CX01	COLQUIRRUMI N° 49-C	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC																				
c)	Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda. Implementado: - De oficio se adjunta copia de la Resolución Directoral Regional N° 139-2018-GR-CAJ-DREM, de fecha 17 de julio de 2018, con la cual se aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización Minera (IGAFOM) del Proyecto Minero No Metálico “MULTISERVICIOS PIRÁMIDES DE ORO S.R.L.” a desarrollarse en la Concesión Minera No Metálica “Colquirrumi N° 49-C”.						<input checked="" type="checkbox"/>																				
d)	Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del Decreto Supremo 018-2017-EM. Implementado: - Se verifica que con fecha 12 de setiembre de 2019, mediante escrito con registro MAD N° 4841536, la empresa adjunta un documento notarial, donde consta la compra-venta de un lote de terreno denominado “EL TUYO”, ubicado en caserío Apán Alto, distrito de Bambamarca, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca, que otorga: Agustín Manosalva Llanos a favor de José Félix Vásquez Huamán y María Emperatriz Manosalva Urrutia de Vásquez. - Al respecto, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 18°, numeral 18.2.1. del D.S. N° 018-2017-EM, el Representante Legal de Multiservicios Pirámides de Oro S.R.L. presenta una Declaración Jurada legalizada en la cual declara bajo juramento ser propietario del terreno antes mencionado detallando las coordenadas en el sistema UTM-WGS84.						<input checked="" type="checkbox"/>																				
e)	Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de						<input checked="" type="checkbox"/>																				



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

GRC
**GOBIERNO REGIONAL
 CAJAMARCA**

"Año de la Universalización de la Salud"

REQUISITOS		SI	NO
DESCRIPCIÓN			
	<p><i>Explotación respecto de la Concesión Minera.</i></p> <p>Implementado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La empresa adjunta copia simple de las Escrituras Públicas N° 14 del 08/01/2016 y aclaratoria N° 182 del 10/03/2016, en las cuales consta la transferencia de 1.53% de acciones y derechos de la Concesión Minera Colquirrumi N° 49-C, con código N° 0302457CX01 que otorga Minería No Metálica Unión Nueva S.A.C. a favor de Multiservicios Pirámides de Oro S.R.L.; así como la Partida N° 11219675 de la Zona Registral N° V Sede Trujillo de la SUNARP, en la cual consta inscrita dicha transferencia. 		
f)	<p><i>Presentar Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), Proyecto de Evaluación Arqueológica de Reconocimiento con Excavaciones (PEARCE) o Declaración Jurada, según corresponda, respecto al área donde se desarrolla el Proyecto.</i></p> <p>Implementado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La empresa adjunta el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) N° 2014-049, en el cual concluye que no existen vestigios arqueológicos en superficie sobre el área total del Proyecto "Multiservicios Pirámides de Oro S.R.L.", ubicado en el sector de Mumpampa, caserío de Apán Bajo, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca; en un área total de 9,000 M2 (0.9 HA) y un perímetro total de 433 ML; asimismo, adjunta los planos aprobados como corresponde. 	x	



- 3.10. Es importante indicar que a la empresa Multiservicios Pirámides de Oro S.R.L. se procede a formalizarla de acuerdo al D.L. 1292, D.L. 1336, D.S. 018-2017-EM; no obstante se precisa que en el REINFO, constaba inscrita en la Concesión Minera Colquirrumi N° 49; sin embargo, al haberse subdividido dicha Concesión, ésta Dirección realizó el procedimiento de modificación de información en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16°, numeral 16.5 del D.S. N° 018-2017-EM, que regula el supuesto de modificación por división del Derecho Minero; posteriormente, la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas actualizó el REINFO, lo cual ya se ha hecho efectivo, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACION GEOGRAFICA		
	RUC	MINERO INFORMAL	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	20529463104	MULTISERVICIOS PIRAMIDES DE ORO S.R.L	0302457CX01	COLQUIRRUMI N° 49-C	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC

- 3.11. El Estado regula el ordenamiento de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, promoviendo la protección de la salud humana y evitando la contaminación ambiental; los Pequeños Mineros y Mineros Artesanales bajo la cobertura de los Decretos Legislativos N° 1101, N° 1105, N° 1293 y N° 1336, están obligados a adoptar medidas y buenas prácticas para prevenir,



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Universalización de la Salud"

controlar, monitorear, mitigar, restaurar, rehabilitar o reparar, según corresponda, los impactos y efectos negativos generados por la actividad que desarrolle antes y luego de concluido el Proceso de Formalización Integral; asimismo, deben dar cumplimiento estricto al contenido de su Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y cumplir con las normas en Seguridad y Salud Ocupacional (D.S. N° 024-2016-EM, modificado por el D.S. 023-2017-EM), entre otros.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 018-2017-EM, Decreto Legislativo N° 1336 y demás normas reglamentarias y complementarias:

SE RESUELVE:

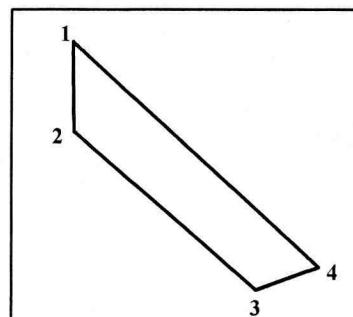


ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a **MULTISERVICIOS PIRÁMIDES DE ORO S.R.L.**, con RUC N° 20529463104, el inicio/reinicio de actividades de explotación del Proyecto Minero No Metálico "**Multiservicios Pirámides de Oro S.R.L.**", en la Concesión Minera No Metálica "**Colquirrumi N° 49-C**", ubicado en el distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc y departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como **MINERO FORMAL** a **MULTISERVICIOS PIRÁMIDES DE ORO S.R.L.**, con RUC N° 20529463104.

ARTÍCULO TERCERO.- El área autorizada para realizar actividades de explotación del Proyecto Minero No Metálico "**Multiservicios Pirámides de Oro S.R.L.**", se encuentra dentro de la Concesión Minera No Metálica "**Colquirrumi N° 49-C**", tal como se indica a continuación:

Área autorizada para realizar actividades de explotación en el Proyecto Minero No Metálico "Multiservicios Pirámides de Oro S.R.L.**"**



Coordenadas del área autorizada para realizar actividades de explotación en el Proyecto Minero No Metálico "Multiservicios Pirámides de Oro S.R.L.**"**





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

GRG
GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA
A tu servicio con transparencia

"Año de la Universalización de la Salud"

COORDENADAS UTM - WGS84 - ZONA 17S		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	769851.90	9255324.60
2	769849.80	9255295.40
3	769907.06	9255235.15
4	769928.85	9255239.94
PERÍMETRO: 249.11 m		
ÁREA TOTAL: 2 005.92 m ² (0.2005 Ha)		

Fuente: Lev. Obs. Expediente Técnico

ARTÍCULO CUARTO.- Las Especificaciones Técnicas y Legales de la evaluación, se encuentran detalladas en el Informe N° 162-2019-GR.CAJ/DREM-MCM-CECR e Informe Legal N° 03-2020-GR.CAJ/DREM/AL-JKZR; los cuales se adjuntan como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y que forma parte de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- El Titular del Proyecto, se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en el IGAFOM, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 139-2018-GR-CAJ-DREM, de fecha 17 de julio de 2018 con el contenido del Expediente Técnico y cumplir con lo estipulado en el Decreto Supremo N° 024-2016-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y su modificatoria, D.S. N° 023-2017-EM y otras normas sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO.- El otorgamiento de la presente Resolución Directoral Regional, no exceptúa al Titular del Proyecto de contar con autorizaciones, permisos y otros requisitos obligatorios para realizar actividades mineras, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉTIMO.- REMITIR la presente Resolución Directoral Regional y sustentos, al señor José Félix Vásquez Huamán, Representante Legal de Multiservicios Pirámides de Oro S.R.L. a su domicilio ubicado en Jr. Topacios N° 484 - Cajamarca, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICAR en el Portal Web de esta institución (<http://www.dremcajamarca.gob.pe>) la presente Resolución a fin de que se encuentre a disposición del público interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

